

Don Domingo Perez de Trizar Alcalde
 ordinario desta Villa de Bergara su Jurisdiccion,
 por ciertas Razones, y Consideraciones, por ha de buen
 gouerno Mando a todos los Reinos, y Moradores
 de ella, que la Nupera del dia de Santa Agueda
 que viene, antes, y despues de las Aumarias no den,
 ni dalganapedir limosna de carne salada, ni tra-
 cosa alguna, como a mala costumbre esta Con-
 trario, pena de mil mrs. Cada uno que lo contrario
 hiziere, y muerda de Carcel, y para aquellos que no
 hizierdes, y nadie pretenda ~~Dono~~ rancia con-
 to, y encargo a los señores Curas de las Iglesias de las
 quales de esta Villa, lo publicuen el dia Domingo
 al tiempo del oficio de la Misa Comunal
 de ello den certificacion, fhe en la dha Villa de Ber-
 gara a treinta ^{dosna} de Enero, de mil e de Cientos y sesenta y
 tres años = 21ho =

Domingo Perez de Trizar
 Mro

Por su Mro
 Don de Alderran

Testigo Yo D. Agustín de Eguiara cura coadjutor y beneficiado de
Iglesia parroquial de Medina de Orizaba, a ver Leydo
y publicado en lengua vulgar de esta villa de Medina de Orizaba
al tiempo de la misa de Corpus Christi en el día de San Juan
y por ende en este día de San Juan de 1616

Agustín de Eguiara

as
cristiano
Medina